REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

En consideración a que la liquidación de costas elaborada por la secretaría no reviste reparo alguno, al tenor de lo previsto en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LIZETH GIL MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN ALBERTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e757843636fc25f3a0cc71d5d35564888e3423f5be5f6f1dacacb37419de5cec**
Documento generado en 01/10/2020 12:00:27 p.m.